



# IVÁN FUENZALIDA Y SEBASTIÁN VALENZUELA

Por **Marcelo Padilla V.**,  
Periodista Unidad de Comunicaciones,  
Defensoría Penal Pública.



**U**no fue el primer director de la Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente del Ministerio Público, creada en diciembre de 2005, cuando ya se había aprobado esa ley, que comenzó a regir en junio de 2007.

Dice que al entrar en vigencia la ley, había un equipo de más de cien fiscales capacitados en el tema adolescente -22 de ellos incorporados especialmente a la planta-, con la diferencia de que no tuvieron dedicación exclusiva, como los defensores penales juveniles.

El otro entrevistado es el actual jefe de la División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y coordina, además, a un comité de expertos convocados para proponer cambios a ese cuerpo normativo, tarea en la que su experiencia como defensor penal juvenil entre 2006 y 2010 le ha servido mucho.

No podría decirse, entonces, que las visiones de Iván Fuenzalida y Sebastián Valenzuela permitan un contrapunto, porque las suyas no son miradas de contraste, sino más bien de complemento: entre lo que dicen ambos se resume -más o menos- todo lo que falta por hacer para que el sistema de justicia penal juvenil reciba la urgente modernización que requiere. También aparece un consenso muy necesario...

#### -¿Cómo evalúa el funcionamiento del sistema de justicia penal adolescente?

**-Iván Fuenzalida:** contar con un cuerpo normativo específico y especialmente dirigido a hacer efectiva la responsabilidad penal de los jóvenes es un gran paso, comparado con el sistema anterior. Lograr que los jóvenes enfrenten al sistema penal con respeto a sus garantías, con un abogado defensor, con derecho a ser oídos, a que las medidas se adopten con un estándar de prueba exigible para la generalidad de los casos de adultos, con un respeto básico por el principio de legalidad y con una duración determinada, entre otras cosas, es un avance normativo y práctico importantísimo. Hoy tenemos un sistema que respeta los derechos procesales básicos de cualquier imputado, sea adulto o adolescente, cosa que antes no ocurría.

El sistema funciona bien para la generalidad de los casos, pero tiene déficits importantes al enfrentar la criminalidad adolescente más dura. También creo que el sistema de ejecución de sanciones debería funcionar en administración directa por el Sename, que las medidas privativas de libertad funcionan con debilidades en la oferta programática de los centros, en la cantidad y utilidad de las actividades disponibles para los

jóvenes y en la posibilidad real del Sename de hacer planes diferenciados de intervención individual, como lo exige la ley. Además, los recursos y la capacitación del personal de trato directo son insuficientes.

**Sebastián Valenzuela:** Hay luces y sombras. Como aspecto positivo, la ley 20.084 estableció claramente un conjunto básico de garantías de debido proceso. En el sistema antiguo, si los jóvenes de entre 16 y 17 años tenían discernimiento, pasaban al sistema penal adulto, con las mismas penas y una regla de diferenciación que las bajaba en un grado. Y si no lo tenían pasaban al sistema de medidas de protección de los juzgados de menores, que no cumplía los estándares del debido proceso. Lo peor es que como medida de protección se aplicaban sanciones privativas de libertad por largo tiempo sin revisión, sin defensa letrada, sin fundamentación ni evaluación.

En cuanto a las sombras, hay varios desafíos. Estructuralmente, no hubo una reforma adecuada al Sename, que difícilmente podía cumplir los fines de la ley. Lo mismo pasó antes con la reforma procesal penal y Gendarmería: si bien se modificó un sistema, no se reformaron sus instituciones y eso generó diversos déficits.

Un tercer aspecto deficitario es la falta de especialización general del sistema. También hay aspectos que no fueron bien regulados, lo que no permite ejecutar las sanciones del modo más adecuado para lograr los fines de la ley, de responsabilizar y reinsertarlos socialmente. Los desafíos son reformar y modernizar el Sename, especializar a los actores, mejorar la infraestructura y revisar temas de fondo de la ley para la determinación de sanciones.

#### -¿Comparte que la antigua 'justicia de menores' adoptara los criterios y garantías de la reforma procesal penal de adultos para los jóvenes infractores de ley?

**-IF:** Una ventaja es que se aplicó un estándar de garantías básico, estudiado, puesto en práctica y consolidado en la experiencia con adultos. Es un piso mínimo bastante aceptable para empezar a trabajar en RPA, pero a partir del cual se debe crecer. La desventaja tal vez esté en la falta de desarrollo de un estándar de garantías específico para los adolescentes.

**SV:** Es absolutamente destacable que la justicia juvenil se viera favorecida de los principios y reglas de la reforma procesal penal adulta. Dentro de las principales ventajas están el principio de la intermediación, el de la oralidad, la asistencia técnica



dada por la figura del defensor público. Pero, apareciendo nuevamente la necesidad de especialización, el proceso para llegar a las sanciones no puede ser el mismo.

**-¿Cómo evalúa el rol entregado por la LRPA a los distintos actores del sistema?**

**-IF:** Creo que hubo una suerte de desequilibrio entre los recursos asignados a las dos instituciones más importantes: Defensoría y Ministerio Público. La primera hizo una muy buena gestión y tomó buenas decisiones sobre qué y cómo hacer, contratando un número importante de defensores a honorarios, que le permitieron lograr una cobertura bastante adecuada de las necesidades del sistema.

No ocurrió lo mismo con los fiscales, que ya funcionábamos con una sobrecarga de trabajo que ha aumentado. Si la Defensoría pudo contratar a 50 defensores, al Ministerio Público sólo se le asignaron 22 fiscales, quienes no llegaron para hacerse cargo del sistema juvenil, sino como parte de un incremento general de dotación.

Según los estudios, la Defensoría asume más o menos del 25 a 30 por ciento de la carga que ingresa al Ministerio Público, dato que debiera tomarse en cuenta al asignar recursos. Pero ésta no es una demanda institucional, sino una apreciación general sobre el sistema, porque tanto o más importante que contar con defensores penales especializados es contar con un órgano de persecución penal conocedor de las características especiales de la etapa adolescente y las respuestas que requiere. Si los fiscales sólo dedican parte de su jornada a esto no tendremos un funcionamiento óptimo del sistema, porque hay que exigirle un cambio de chip constante que es muy complejo.

**SV:** Entre los actores del sistema siempre ha habido una demanda de mayor especialización, porque el artículo 29 de la LRPA se refiere a ella, pero no incluye mecanismos concretos de exigibilidad. Sólo aconseja y recomienda, de modo que su interpretación queda entregada a la voluntad y al contexto de cada institución.

El Poder Judicial ha avanzado, incorporando la materia de RPA en la formación de jueces y en sus cursos. Otra idea ha sido generar salas especializadas, sobre todo en las regiones con más alto volumen de causas adolescentes -Santiago, Valparaíso, Concepción-, donde se puede concentrar audiencias y favorecer el mayor conocimiento de los jueces en la materia. Lo mismo en las Cortes de Apelaciones con más de una sala. De hecho, hay una experiencia positiva en la Quinta Región. Otra en San Bernardo, donde se generó una sala con audiencias concentradas. Fue bien evaluado por el Sename, por el impacto que tiene en la calidad de la discusión en las audiencias. Todos hablan el mismo lenguaje y se alinean con los principios de la responsabilidad penal adolescente. Por lo tanto, las discusiones son mucho más concretas y efectivas para determinar la sanción.

**-¿Cómo evalúa el trabajo del Ministerio Público en la persecución penal juvenil?**

**-IF:** Al inicio del sistema, el Ministerio Público se dedicó realmente a generar condiciones de trabajo para asumir estos casos con un criterio de especialidad. Hubo logros en capacitación, reforzamiento posterior, difusión de contenidos específicos y en la adaptación de los criterios de persecución. Lamentablemente, con el tiempo las necesidades y criterios de asignación de cargas de trabajo hicieron que los fiscales especialmente capacitados se dedicaran a otras especialidades, al punto que dos a tres años después, quienes los asumían, en su mayoría, no eran los que se habían capacitado.

El desempeño del Ministerio Público en este tema no es significativamente mejor o peor que en delitos sexuales o drogas, porque lo hace con los mismos recursos disponibles para todas sus áreas de gestión.

Un tema pendiente es el de los incentivos para que los fiscales juveniles puedan hacer carrera. Hoy es una responsabilidad menor, no es un buen antecedente en el currículo para mejorar la situación personal del fiscal. Todo lo contrario. De hecho, creo que si bien aún quedan fiscales capacitados al principio, la mayoría no se dedica a este tema y por eso se cree que no



hay especialización juvenil en la Fiscalía. También conspira el que la especialización haya sido planteada por la ley como algo meramente funcional y no orgánico. Una justicia especializada, diseñada orgánicamente, es una primera condición.

**SV:** Es lamentable que los 22 fiscales incorporados terminaran investigando causas comunes, porque se pierden recursos y horas invertidas. Es relevante insistir en dotarlos de buenos cursos de capacitación y especialización en esta y otras materias.

Si bien el proyecto de fortalecimiento del Ministerio Público establece una carrera funcionaria con la posibilidad de ascensos periódicos cada dos años para los fiscales, un requisito básico para promoverlos es participar en cursos de especialización, además de tiempo mínimo en el grado, buena evaluación y que no haya anotaciones en la hoja de vida, entre otros. Por lo tanto, una vez modificada con el proyecto actual, la propia ley va a potenciar que se generen estos cursos.

#### **-¿Qué opina sobre el trabajo de los defensores públicos en este ámbito?**

**-IF:** He participado en algunos estudios serios de evaluación y todos los actores dan cuenta de las falencias en especialización, pero también de que quien sale mejor parada es precisamente la Defensoría. Han hecho un esfuerzo significativo, no sólo por esta especialización, sino también por decisiones acertadas de gestión y acciones de apoyo hacia la gestión especializada que hacen a estos defensores permanecer en su función, más allá de que también han tenido migración. Podría ser mejor, pero la Defensoría ha hecho una buena gestión.

**SV:** Hay un análisis bastante consensuado de que la Defensoría ha sido una de las instituciones que más ha velado por tener dotación debida y adecuadamente especializada en RPA. Por lo mismo, en el debate del presupuesto se ha discutido el mecanismo para que estos defensores pasen al estándar del resto, bajo la contrata. Debatimos si esto es viable con una modificación en el proyecto -una glosa específica- o se requiere un proyecto para la ley de la Defensoría. Cualquiera sea la vía, igual tiene una tramitación muy rápida.

#### **-¿Qué importancia le asigna a la especialización y qué pasos se requieren para lograrla?**

**-IF:** Creo que es básica. Hay algunas experiencias muy destacables. Recuerdo particularmente una en que participé: la

sala especializada del Juzgado de Garantía de San Bernardo. Tras las evaluaciones, todos entendimos que eso es lo mejor para trabajar con adolescentes en materia penal. Acorta los tiempos de audiencia, porque la conversación entre actores especializados supone entendimientos básicos, que eliminan muchas discusiones dilatorias pero, sobre todo, promueve la adopción de decisiones que atiendan específicamente los temas de los adolescentes con criterio de especialidad.

Siguiendo experiencias cercanas -por ejemplo la de Costa Rica- debiera avanzarse hacia un sistema de justicia especializado, pero a partir de decisiones orgánicas, con jueces, fiscales y defensores con dedicación exclusiva. Que las leyes lo reconozcan expresamente y no dejen abierta la puerta a que intervengan en el debate actores no especializados, como lo hace el artículo 29 de la LRPA.

**SV:** Su importancia es amplia, por las consecuencias de una mayor o menor especialización. Aspectos tan sencillos como el trato que requieren los adolescentes, el lenguaje que se emplee con ellos, la tolerancia ante sus reacciones. Los defensores lo saben: una entrevista en un calabozo, a pocos minutos de una audiencia, es algo muy difícil para cualquiera, pero mucho más para los jóvenes, porque no tienen mayor conocimiento del sistema y pueden sentir lejano al defensor, lo que hace muy difícil generar un primer vínculo de confianza deseable. Lo mismo con el trato del fiscal y del tribunal.

Parte del proyecto que trabajamos en la comisión de expertos busca establecer normativamente la obligación de usar un lenguaje muy claro y sencillo en todos los casos en que se requiera una manifestación de voluntad del adolescente en el proceso. Cerciorarse que entienda las consecuencias y tome una decisión informada sin presiones. Incluso establece expresamente que el tribunal deberá permitir una conferencia privada del adolescente y su defensor. Otro punto es que si bien la Ley 20.084 establece sanciones diferenciadas, mantiene el criterio de tramos de penas, de modo que en un determinado tramo sólo pueden imponerse un número definido de sanciones. Sigue presente una lógica de adultos, que fija el marco para el tipo de sanción. Esa es una falla y la comisión propone que sea mucho más flexible, eliminando los tramos y estableciendo simplemente algunos marcos generales para las faltas, delitos y crímenes, pero considerando las características particulares del joven, sus necesidades de intervención y las posibilidades de reinserción que tenga.

Debemos avanzar, pero las vías para hacerlo son múltiples. No hay que agotar la idea en tener jueces, fiscales y defensores exclusivos. Hay otras instancias para favorecerla, como salas exclusivas o preferentes, en las que cada cierto tiempo roten el fiscal, el defensor o los jueces. Concentrar las causas adolescentes en una determinada sala genera una demanda de especialización de los actores y un espacio para lograrla.

Por eso, es importante que los 50 defensores juveniles que hay mantengan su dedicación exclusiva, porque en la etapa de ejecución hay mucha mayor demanda del adolescente por el contacto con su defensor, lo que demanda mayor vínculo. Además, como no abordan toda la demanda, sino cerca del 70 por ciento, al menos para ese porcentaje se establece la dedicación exclusiva.

También se debe analizar en detalle las demandas y cargas de trabajo. No veo condiciones para pensar en una reforma estructural, con dotaciones exclusivas en las distintas instituciones.

**-Hay consenso en que la LRPA comenzó a funcionar con instituciones precarias... ¿Cuál es su evaluación? ¿Se debe dividir al Sename en dos instituciones?**

**-IF:** Participé en la comisión de expertos que informó las condiciones previas a la vigencia de la ley, lo que permitió aplazarla, pero más tarde la comisión sugirió con fuerza un nuevo retraso, porque las instituciones carecían aún de las condiciones básicas para operar con eficiencia y eficacia. La decisión política fue otra y se comenzó a trabajar con instituciones precarias y falta de preparación.

Igual, creo que la práctica ha ido generando espacios para avanzar, aunque las necesidades iniciales siguen vigentes, con distinto grado de desarrollo. Por ejemplo, las denuncias del informe de la Corte Suprema sobre los centros del Sename obedecen a problemas de quienes trabajan con los chicos. Uno podría vincular eso con la falta de especialización del personal de trato directo, pero son cuestiones puntuales en los centros y que pueden corregirse desde otra óptica. Sin embargo, es un tema que presiona por la necesidad de una solución global en el Sename. Hay consenso en que ese servicio necesita una reforma, pero además es necesario generar un sistema de protección integral de la infancia y la adolescencia, como política nacional. Hay compromisos asumidos y urgentes no cumplidos.

No ha ocurrido por falta de voluntad política. Si lo logramos en RPA fue porque hubo un consenso nacional y eso generó la voluntad política necesaria. Hoy puede que a nivel técnico exista ese mismo consenso, pero no ha permeado aún la voluntad de los actores políticos.

No tengo una visión definitiva sobre la necesidad de contar con una estructura orgánica separada e independiente para criminalidad y protección adolescente, pero sí tengo claro que ambas cosas deben existir, que no se ha cumplido la promesa de contar en paralelo con este sistema de protección y que eso presiona nocivamente la gestión del sistema, porque lo obliga a resolver cosas para las que no está capacitado ni le corresponden y que deberían resolverse al margen de él. Incluso cuando haya problemas coetáneos de protección y criminalidad, deben resolverse en instancias distintas. Quizá deba existir coordinación, pero no puede exigirse al sistema penal que resuelva temas de protección social. Es una especie de falta de servicio del Estado.

**SV:** Gran tema. Estamos al debe con la Convención de los Derechos del Niño y tenemos una ley de menores obsoleta, que debe ser derogada. Estructuralmente, el Estado trata a la infancia bajo un enfoque completamente tutelar y asistencialista, poniendo el foco sólo en los menores en situación irregular, no en toda la infancia.

Existe un proyecto de ley de protección integral, presentado por el Ejecutivo en abril pasado, que está en primer trámite en la Comisión de Familia de la Cámara. Aborda la protección de la infancia en dos grandes niveles: la protección integral y la especial. La primera es la protección de todos los derechos de los niños. La especial se dirige a la infancia vulnerada y supone que el Estado ejecuta acciones directamente orientadas a reparar esa vulneración. Hoy no existe una ley marco, que fije una política general y determine qué principios deben considerar el Estado, la comunidad y la familia con los niños en general, no sólo los vulnerados.

También se crea un comité de ministros que fijará la política nacional, integrado por los ministerios del área social más Justicia. Una vez definida, la política se ejecuta a través de los llamados 'planes de acción' que, a su vez, definirán los 'planes sectoriales' de cada ministerio.

Se busca que la política nacional alinee todos los planes sectoriales. Y luego, que a nivel territorial también se constituyan consejos intersectoriales de infancia. El eje es lograr la



integralidad de las prestaciones y la integración intersectorial de éstas.

Creo que se puede hablar de ‘reformas de segunda generación’ en el ámbito procesal penal. Algo de eso representa el proyecto que fortalece al Ministerio Público, introduciendo mecanismos de carrera funcionaria para los fiscales.

También está la reforma del Sename, hoy en primer trámite parlamentario. Su eje es establecer dos servicios especializados para dos temáticas con lógicas completamente distintas. Uno es la protección general de la infancia -para lo cual se crea un servicio nuevo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social- y el otro es un servicio juvenil, enfocado a la administración de medidas y sanciones en justicia juvenil, dependiente del Ministerio de Justicia, pero con énfasis en la relevancia y calidad técnica del servicio, para la aplicación de programas efectivos, diferenciados según las características de cada joven.

**-Es interesante comprobar que hay confluencias. Jaime Couso participó en el programa presidencial de Michelle Bachelet y anuncia más o menos lo mismo (ver sección A Confesión de Parte)..**

**-SV:** Cuando uno ve los estudios, la idea de dos servicios especializados es ampliamente consensuada. En cuanto a la diferenciación e idoneidad de las sanciones, hay una tensión de intereses. Por un lado está la oportuna administración de justicia, principio que no puede ser absoluto, pues debe compensarse con un adecuado análisis de la diferenciación del tipo de sanción que se pretenda aplicar, respecto del nivel de información que se requiera para aplicarlo. Se proponen procedimientos diferenciados para sanciones que no requieren mayor intervención, versus otras que implican una intervención más constante, de servicios comunitarios en adelante. Es aquí donde queremos que este servicio sea capaz de proveer información y buen análisis, para que el tribunal y los intervinientes puedan determinar la sanción más adecuada.

Primero se presentó el proyecto de los dos servicios y en la Comisión de Constitución de la Cámara se aprobó todo lo relacionado con el servicio juvenil, pero antes de conocer el proyecto del servicio de protección, se quiere esperar que la Comisión de Familia termine de verlo. El plazo dependerá un poco del cambio de gobierno, en términos de cuál sea la prioridad, pero trabajamos para presentar las indicaciones en diciembre, aprovechando todo enero de avanzar lo más posible

en la Comisión de Familia. Es esperable que para el gobierno subsiguiente ya esté aprobado el proyecto, esté fijada la política nacional y se estén fijando los planes sectoriales.

Otro eje muy importante es cambiar la lógica de los adultos en el tema de la multiplicidad de delitos y sanciones, porque claramente las normas del Código Procesal Penal son insuficientes para regularlo. El proyecto de la comisión de expertos busca que siempre haya una sanción única para el adolescente. No queremos que esto sea una suma de sanciones acumuladas, lo que desincentiva su cumplimiento y genera espacios de sobre intervención, con el absurdo de personas de 25 a 30 años que todavía cumplen sanciones juveniles.

**-¿Cómo debieran abordarse los problemas sicosociales de un joven que pasa por el sistema penal? ¿Quién interviene o debiera intervenir en los casos de menores con más entradas al sistema?**

**-IF:** Esto da cuenta de la necesidad de complementar la acción del sector público con una oferta de intervención y tratamiento adecuada para cada una de las necesidades de la población infanto-juvenil. Si existiera, el sistema penal no debería verse presionado a resolver todos los problemas del joven infractor, sino que podría contar con la colaboración y asistencia de entidades especializadas de otros sectores del quehacer público. Probablemente, si existiera esa preocupación tendríamos menos ingresos, pero respecto de los problemas sicosociales que ya se presentan, muchos tal vez podrían ser atendidos durante la ejecución de la respuesta penal.

Tal vez muchos de ellos no tienen relación con el desarrollo de la actividad criminal, y por lo tanto, no debieran ser atendidos por el sistema penal. Si el consumo problemático de drogas es visto como un problema sicosocial a resolver, vemos que la





oferta de intervención terapéutica para rehabilitar el consumo de drogas y alcohol es de mejor calidad dentro del sistema penal que fuera de él. Los jóvenes que consumen drogas y no cometen delito prácticamente no tienen tratamiento.

**SV:** No es posible pedirle al sistema penal que solucione una serie de déficits vinculados a otras aproximaciones que debe haber con la infancia. No corresponde que, a partir de una infracción que cometió, se le pudo dar a un joven toda la prestación que requería en Salud. Es una discusión que ocurre en todos los países. En Inglaterra, por ejemplo, esto está muy radicalizado: para los menores que tienen ciertos perfiles delictuales, sin siquiera haber cometido delito, existe una política territorial bien fuerte que provee servicios y prestaciones para ellos.

La crítica ahí es que el Estado no ofrece toda la ayuda a la infancia vulnerada que no tiene riesgo delictivo. Es un mal enfoque, porque no puede ser que las mayores prestaciones del Estado estén preferentemente destinadas a los infractores, más allá de que debe ser capaz de proveerlas.

En el caso de drogas, en Chile pasa algo parecido, porque en planes para población general juvenil no hay mucha oferta de tratamiento, pero sí lo hay en materia penal juvenil.

Respecto de los temas psicosociales, lo que falta es trabajo de redes. Un programa de ejecución de sanciones debe ser capaz de generar un buen sistema de redes, que permitan derivar al joven al lugar adecuado.

#### -¿Qué reformas considera más indispensables para mejorar el sistema en su conjunto?

**-IF:** Es básica la especialización orgánica del sistema. Con eso muchos de los otros problemas podrían resolverse. Es cierto que falta un mejoramiento del diseño normativo o que hay problemas gruesos en materias como la determinación de sanciones, pero estos problemas podrían verse disminuidos con un sistema especializado.

Es básico cumplir el compromiso de crear un sistema integral de protección de la infancia y la adolescencia. Lo demás son perfeccionamientos normativos importantes, pero que están en un segundo nivel de prioridad.

También falta compromiso político con las definiciones técnicas. Hay una brecha permanente entre la decisión política y la recomendación técnica. Por ejemplo, se deberían fortalecer los elementos de justicia restaurativa en materia penal adolescente. Las respuestas a los conflictos penales deben construirse con una participación activa del imputado infractor y de la víctima.

La experiencia comparada demuestra que esto funciona muy bien, especialmente en los jóvenes, pero en Chile parece que no tiene la acogida necesaria, y cuando la tiene, se piensa sólo para la criminalidad más leve. Donde hace falta es en los casos de criminalidad más activa y con mayor impacto en la víctima, donde se necesita un compromiso mayor del imputado en reparar los perjuicios que causó, especialmente en ámbitos donde víctima y victimario van a seguir encontrándose, en barrios o colegios.

**SV:** Crear una ley marco de protección de los derechos de la infancia, como un paraguas para todas las áreas. Al regular justicia juvenil, educación escolar o cualquier ámbito en que el Estado, la comunidad y la familia se relacionen con la infancia, tienes que tener un marco, con principios estructurantes

Ya en justicia juvenil, se requiere un servicio capaz de proveer oferta adecuada y diversa, con profesionales suficientes y capacitados, con programas diferenciados, que recojan por ejemplo las distintas realidades territoriales del país. Falta evaluación y estudio, pero ya tenemos un insumo muy importante, un proyecto Fondecyt de la Universidad de la Frontera que concluye ahora tras cuatro años de trabajo, donde se evaluó a los adolescentes que cumplen sanciones en algunas regiones y se capacitó a 400 funcionarios del Sename para la intervención con los jóvenes. En el presupuesto se destinan mil millones en 2014, 2015 y 2016 para estas capacitaciones.

La LRPA también requiere ajuste. Especializarla más, cambiando los tramos de pena por una pena única, vital para fomentar el cumplimiento de la sanción, y estableciendo mecanismos procesales que permitan una buena evaluación previa de cada caso, para determinar la sanción.

Otro punto es la internación provisoria, por los visibles problemas que hay en la aplicación efectiva del principio de la Convención, que la considera como medida de último recurso y por el plazo más breve que proceda. Sabemos que el 75 por ciento de los casos en que se aplica la internación provisoria termina con sanciones no privativas de libertad. Eso no puede dejar tranquilo a nadie. Por lo tanto, discutimos cómo establecer, por vía legal, la verdadera proporcionalidad que debería haber entre la medida cautelar y la sanción.

Hay otro paso gigante que dar en cómo definir cuáles son las sanciones más adecuadas para cada joven, con sus características particulares. La ley abordó insuficientemente el tema y no existe una instancia adecuada para generar información de calidad, para que se discuta sobre ella y para que la decisión se base en eso, de modo que el programa que esté dentro de cada sanción sea el más adecuado para cada joven. 